CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "MULTISERVICIOS Y EVENTOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PORFIRIO GARCÍA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

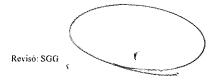
DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuyo objeto sea prestar servicios profesionales para la operación y organización de todo tipo de eventos, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- 1.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- 1.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 25,988 de fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público en ejercicio, encargado interinamente de la Notaría número 14 del Estado de México, por licencia concedida a su titular, Lic. Felipe Alfredo Beltrán Santana. Inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 256653 con fecha 28 de octubre de 1999 y Registro Federal de Contribuyentes MEV990804MB5.







- II.2 Que el C. Porfirio García Ramírez, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 71,390 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número 96 del Estado de México. El C. Porfirio García Ramírez, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos, necesarios e idóneos para proporcionar los bienes y servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201503231090707.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle 595 número 111, Colonia San Juan de Aragón 3ra. Sección, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07970, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" acepta y asume la responsabilidad de prestar el servicio integral para la realización del Décimo Tercer Pleno Extraordinario del Noveno Consejo Nacional, con carácter electivo, del Partido de la Revolución Democrática, por lo que proporcionará el servicio integral para su realización, que incluye:

Renta de salones en Expo Reforma: Yacatecutli dividido en seis salones con montaje tipo auditorio. Salón de usos múltiples para registro con instalaciones de contactos, nodo de internet, tablones y sillas. Salón Hermes para plenaria con montaje tipo escuela para 450 y 100 personas tipo auditorio. Área comercial piso 6 para operación del área de finanzas. Salón alfa para sala de prensa. Sala de juntas para reunión de CEN y Sala de ajustes de tiempo.

Coffe break en Pleno para 600 personas incluye: café té, refresco, agua, fruta de mano, crudities, pan dulce, materiales desechables, meseros y todo lo necesario para el evento. Diseño arte, backs, mascarillas, roll ups y arte en general, 60 unifilas. Coffe break en registro y prensa para 150 personas. Un sonido chico, dos monitores, 1 back de 4.88*3 para sala de prensa. 10 extensiones con multicontactos. 50 elementos de seguridad. 4 roll ups, 2 torres de iluminación, 8 letreros señalización, pantallas led de 3x2 con mascarilla, 1 back de 7.32*3.66, 1 back de 2.44*3.66,

Revisó: SGG

iluminación led para back, arreglo floral tipo jardinera, 1 pantalla de 60" con tótem, 1 pódium de acrílico con logo PRD (Plenaria), 3 micrófonos inalámbricos, 2 capelo para pódium, 1 sistema de audio lineal para 600 personas, 150 manteles negros, 150 cubremanteles, 15 piezas de valla de popotillo y 20 radios de intercomunicación con chícharo. Circuito cerrado de tv con equipo incluido para grabación del evento que se entregara en disco duro. 1350 sillas acojinadas divididas en expresiones, pleno, registro y prensa. 120 medios tablones y 20 tablones.

SEGUNDA.- PRECIO. Las partes acuerdan que el monto de la operación será de \$1'291,437.60 (Un millón doscientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.), más 16% de impuesto al valor agregado por \$206,630.02 (Doscientos seis mil seiscientos treinta pesos 02/100 M.N.); importe total a pagar de \$1'498,067.62 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios suministrados en 1 sola exhibición a más tardar el 15 de diciembre de 2017. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 01 al 31 de diciembre de 2017.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios el día 09 de diciembre del presente en el "EXPO REFORMA", ubicado en la Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.





DÉCIMA PRIMERA,- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mavor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de insumos, implementos y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MÍL DIECISIETE.

POR "EL PRD"

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRÉSTADOR"

C. PORFIRIO/GARCÍA RAMÍREZ APODERADO LEGAL DE MULTIŞERVICIOS Y EVENTOS, S.A., DE C.V.

Por la Administradora del Cont**l**ato:

Lic. Marisela Torres Hernández.-Subsecretaria de Administración.